

*“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0273-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 08 de julio de 2022

**VISTO**, la Carta N° 205-2022-UNCA-DSA, Carta N° 0314-2022-DGA-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional *Ciro Alegría* N° 045-2022 de fecha 08 de julio de 2022, y;



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;



Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional *Ciro Alegría*, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional *Ciro Alegría*;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Carta N° 205-2022-UNCA-DSA de fecha 04 de julio de 2022, el Director (e) de Servicios Académicos, comunica que, desde el 18 de abril de 2022, se viene realizando la intervención en los ambientes académicos tanto en sala de docentes y laboratorios situados en la Sede Garcilazo, ocasionando que los asistentes de laboratorios y docentes se reubiquen en la Biblioteca y trasladen los equipos y materiales a otros ambientes. Asimismo, indica que, en la Sede Académica, se vienen realizando trabajos con ruidos fuertes, ocasionando malestar en los trabajadores y con el temor de que los equipos eléctricos se dañen, por lo que, solicita informar el estado situacional de ambientes en construcción en la Sede de Garcilazo y Sede Académica;

Que, mediante Carta N° 314-2022-DGA-UNCA de fecha 07 de julio de 2022, el Director

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0273-2022/CO-UNCA

General de Administración, solicita otorgar trabajo remoto al Personal Docente y No Docente que labora de manera presencial en la Sede de Laboratorio y Sede Académica de la Universidad Nacional Ciro Alegría;



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, se Estableció Diversas Medidas Excepcionales y Temporales para Prevenir la Propagación del Coronavirus (Covid-19) en el Territorio Nacional; facultando en su artículo 17 a los empleadores del sector público y privado a modificar el **lugar de la prestación de servicios de todos sus trabajadores para implementar el trabajo remoto**, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19;



Que, la disposición complementaria final del Decreto de Urgencia N° 055-2021, establece que, *“A fin de fortalecer la capacidad de respuesta de los servicios brindados por las entidades públicas de los sectores distintos al sector salud, dispóngase que los/as servidores/as civiles, indistintamente de su régimen laboral o modalidad de contratación, que realizan exclusivamente trabajo remoto o se encuentren haciendo uso de licencia con goce de remuneraciones sujeta a compensación, y hayan sido vacunados con dosis completas contra la COVID-19; pueden retornar a sus centros de trabajo para efectuar labores de manera presencial o mixta, previa evaluación y aprobación por parte del médico ocupacional o quien haga sus veces en la entidad(...)”*

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 055-2021, que establece Medidas Extraordinarias Complementarias que permitan el Financiamiento de Gastos para promover la Dinamización de la Economía y dicta otras disposiciones; se extendió la vigencia y aplicación del Título II del Decreto de Urgencia N° 026-2020, para el sector público y privado, hasta el 31 de diciembre de 2021; normativa que regula el trabajo remoto;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 0115-2021, Decreto de Urgencia que modifica los Decretos de Urgencia N° 026-2020 y N° 078-2020 y el Decreto Legislativo N° 1505, se prorroga la vigencia del Título II del Decreto de Urgencia N° 026-2020, para el sector público y el sector privado hasta el 31 de diciembre de 2022, normativa que regula el trabajo remoto;

Que, *el numeral 3.2 del Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, establece que: “En el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 055-2021 y a fin de fortalecer la capacidad de respuesta de los servicios brindados por las entidades públicas, deben retornar al trabajo presencial los/las servidores/as civiles vacunados/as contra la COVID-19. Los/las servidores/as civiles con factores de riesgo realizan trabajo remoto o mixto, de acuerdo a la necesidad del servicio y la evaluación clínica que realicen los médicos ocupacionales o quienes hagan sus veces en las entidades públicas”;*

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0273-2022/CO-UNCA

Que, el literal d) del numeral 7.5.4 del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo – UNCA, señala que **el aforo ha sido establecido a fin de mantener las disposiciones del MINSA**, por lo que, debido a que no existe ambientes donde se puede reubicar al personal de la Sede Académica y Sede Laboratorio, es necesario establecer de modalidad remoto para el referido personal;



Que, mediante proveído de fecha 08 de julio de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la Carta N° 0314-2022-DGA-UNCA de fecha 07 de julio de 2022, emitido por el Director General de Administración de la UNCA;



Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 045-2022 de fecha 08 de julio de 2022; los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad, **ESTABLECER** a partir del 11 de julio hasta el 31 de julio de 2022, la modalidad de trabajo remoto para el Personal Docente y No Docente que labora de manera presencial en la Sede de Laboratorio y Sede Académica de la Universidad Nacional Ciró Alegría, con excepción de algunos docentes ordinarios que por necesidad institucional, se requiere la prestación de servicios de manera presencial, reubicándose en la Sede Administrativa de la UNCA;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER** a partir del 11 de julio hasta el 31 de julio de 2022, la modalidad de trabajo remoto para el Personal Docente y No Docente que labora de manera presencial en la Sede de Laboratorio y Sede Académica de la Universidad Nacional Ciró Alegría, de acuerdo al siguiente detalle:

SEDE LABORATORIOS			
PERSONAL NO DOCENTE			
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
01	Baltazar Flores Roger Audes	47403783	Asistente de Laboratorio de Física y Química
02	Barreto Castillo Gilmer	41799544	Chofer
03	Chuyes Castillo Erwin Rafael	44847376	Especialista en Inversiones



04	Cuba Galarreta Angye Paola	71464449	Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo
05	Gonzalez Rodríguez Susan Carol	44384595	Asistente Administrativo
06	Milla Díaz Alex Adhemir	18134436	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
07	Morales Chamorro Edgardo Napoleon	19560868	Coordinador de Cooperación Técnica
08	Oribe Rodríguez Marlon Rolmer	45799177	Coordinador de Inversiones
10	Rodríguez Tomás Julio César	44863278	Asistente de Biblioteca
11	Saavedra Arévalo Miryam	08217981	Especialista en Enfermería - Tópico
12	Serrato Nureña Eslly Edith	18228249	Especialista en Administración
13	Valerio Vásquez Marco Antonio	448954361	Coordinador del Órgano de Control Institucional
14	Villegas Sánchez Luis Alberto	42324408	Asistente de Laboratorio de Biología



## SEDE ACADÉMICA

### PERSONAL NO DOCENTE

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
01	Araoz Laines Gloria Samantha	10547622	Especialista en Bienestar Universitario
02	Asto Campos Liz Pamela	46686074	Especialista en Enfermería
03	Contreras Bocanegra Carla Guisella	70233785	Especialista en Servicio Psicopedagógico
04	Cruz Trujillo Daniel Alejandro	40133170	Especialista en Servicios Culturales y Artísticos
06	González Vásquez Orlando	48051459	Asistente de Topografía
07	Lavado Laguna Francisco Ivan	40833728	Asistente Técnico de Registro Académico Central
08	Lescano Ponce Leyla del Carmen	47865115	Especialista en Trabajo Social
09	Román Fonseca Manuel Eugenio	41060977	Especialista en Seguimiento al Graduado
10	Talavera Vizcarra Daniel Alejandro	71581902	Especialista en Servicios Deportivos
11	Urpeque Arispe Juan Benito	44870212	Asistente Técnico Administrativo de Tecnologías de la Información y Comunicación

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0273-2022/CO-UNCA

SEDE ACADÉMICA			
PERSONAL DOCENTE			
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
01	Gutiérrez Pérez Blanca Nelly	18197726	Docente Ordinario Auxiliar
02	Manrique Catalán Javier Alejandro	18890322	Docente Ordinario Auxiliar
03	Vaca Rosado Ronald Edwin	18109498	Docente Ordinario Auxiliar

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** a partir del 11 de julio hasta el 31 de julio de 2022, la modalidad de trabajo presencial en la Sede Administrativa de la UNCA, para los siguientes Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Ciró Alegría:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CATEGORÍA DOCENTE
Jorge Wilmer Elás Silipú	16685225	Auxiliar
Fredy Julio Flores Moscol	17855512	Auxiliar
Cecilia Edith García Rivas Plata	18114407	Principal

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** al Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciró Alegría, comunique al personal señalado en el artículo primero y artículo segundo lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, y Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRÓ ALEGRÍA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN DARÍO MONTUANO PÉREZ  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL  
CIRÓ ALEGRÍA  
HUAMACHUCO

Abog. Renán Tuesta Panduro  
SECRETARIO GENERAL